

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL DEL CTA (CO-15_2019)

El contrato habrá de sujetarse a las siguientes prescripciones técnicas:

- 1º. Será objeto del contrato la realización por la empresa contratista del traslado, dentro del Principado de Asturias, de los participantes en las actividades formativas realizadas en la Escuela de Seguridad Vial de Soto de Dueñas que se indiquen por el Consorcio de Transportes de Asturias, durante el ejercicio 2019.
- 2º. Cada viaje o servicio incluye la recogida de hasta un máximo de 54 participantes a la hora u horas y en el lugar o lugares que sean comunicados a la empresa contratista por el Responsable del Contrato, su transporte hasta la Escuela de Seguridad Vial, y el retorno, una vez finalizados éstos, del mismo grupo en el mismo día.
- 3º. Los servicios a realizar durante el periodo de vigencia del contrato se estiman en 45, serán de media jornada (un máximo de 7 horas y 180 kilómetros) y se iniciarán en zona próxima al centro docente cuyos alumnos deban ser transportados en cada viaje, entre las 9:30 y las 10:30 horas.
En el supuesto de anulación de alguno de los citados servicios, el transportista deberá ser notificado con una antelación no inferior a 5 días naturales. De incumplirse el citado plazo, el transportista tendrá derecho a la percepción del 50 % del precio del servicio, salvo renuncia expresa en cada caso.
- 4º. Se considera recorrido de cada viaje el comprendido entre el lugar de recogida de los primeros viajeros hasta la Escuela de Seguridad Vial y retorno al mismo punto, por el itinerario más razonable de los posibles teniendo en cuenta la distancia a recorrer y el tiempo de viaje.
- 5º. Se considerará tiempo de prestación de cada viaje, el comprendido entre la media hora anterior a la de recogida de los primeros viajeros a la ida, y la hora de descarga de los últimos a la vuelta. En el caso de retraso en la llegada del vehículo respecto de la hora prevista para la recogida de los primeros viajeros comunicada a la empresa contratista, se tomará como hora de inicio la de recogida efectiva, con independencia de las penalidades que pudieran aplicarse en el supuesto de que el retraso fuera imputable a la empresa contratista.
- 6º. Los vehículos utilizados deberán cumplir, en todo momento, las características técnicas previstas en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, tener una antigüedad máxima de 10 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponer de un número de cinturones de seguridad que permita su utilización por todos los viajeros a transportar, y tener vigentes durante todo el periodo de realización del servicio la inspección técnica de vehículos exigible para la realización de transporte escolar y de menores, así como los seguros reglamentariamente exigibles para este tipo de transportes.
- 7º. Los vehículos utilizados deberán estar amparados por la autorización de transporte público discrecional de viajeros de la empresa contratista, VD, salvo en los supuestos de colaboración entre transportistas permitidos en el contrato.
- 8º. Los precios previstos en el contrato para cada tipo de vehículo se abonarán en función del número de viajeros que ocupen efectivamente el vehículo utilizado en cada viaje, con independencia de su capacidad, siendo responsabilidad de la empresa contratista utilizar en todo caso alguno que disponga de plazas sentadas suficientes para todos los que se le hubieran comunicado.
- 9º. Las paradas para tomar o dejar viajeros se realizarán de tal modo que las condiciones de seguridad resulten lo más idóneas posible. En todo caso se extremarán, por parte de la empresa contratista, las medidas tendentes para que las maniobras precisas para el estacionamiento del vehículo en dichas paradas impliquen el menor riesgo posible para los viajeros.
- 10º. La empresa contratista deberá comprobar la presencia a bordo del vehículo de un acompañante mayor de edad, sin cuya presencia no podrá iniciar el servicio.

En Oviedo, a 4 de febrero de 2019. **EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DESARROLLO.** Fdo.: José Marciano Barreñada Bazán.

